

## AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

## AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"*

Que el artículo 5° de la mencionada normatividad, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

#### **I. DE LA SOLICITUD DE PERMISO E INICIO DEL TRÁMITE**

La señora Claudia Sollangy Parra Rivera, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.732.643, en su condición de representante legal de la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20234600100912 del 8 de agosto de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *«"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos»*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas del 12 al 21 de septiembre de 2023.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000).

A través del Auto No. 315 del 28 de agosto de 2023, se dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, para la ejecución del proyecto denominado *«"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos»* a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Las Orquídeas del 12 al 21 de septiembre de 2023. Dicha providencia fue notificada electrónicamente el 31 de agosto de 2023, en atención a la autorización expresa realizada.

Mediante escrito remitido el día 7 de septiembre de 2023 desde el buzón "Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co" al correo electrónico autorizado por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia requirió a la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, para que en un tiempo máximo de un (1) mes complementara la información remitida en la solicitud de permiso, como se muestra a continuación:

## AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fernando Enrique Vega Cortés - Sgm <fernando.vega@parquesnacionales.gov.co>

#### Aclaraciones sobre solicitud de permiso de filmación y fotografía en el PNN Orquideas

4 mensajes

Fernando Enrique Vega Cortés - Sgm <Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co>  
Para: claudia.parra3000@hotmail.com  
Cc: Guillermo Alberto Santos Ceballos - GTEA <guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co>

7 de septiembre de 2023, 13:37

Atn: CLAUDIA SOLLANGY PARRA  
Persona Natural  
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.

Exp. PFFO 0015 2023

Proyecto: "El Gran Hermano- documental sobre la protección y conservación del uso de artejos"

Cordial saludo,

En nombre del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, me permito informarle que **actualmente su solicitud de permiso de fotografía y filmación se encuentra en evaluación técnica**. Sin embargo para determinar la viabilidad de la solicitud, es necesario que se realicen las siguientes precisiones sobre la información aportada por usted:

- Ampliar y especificar el cronograma día a día de las tomas de fotografías y video del proyecto con la duración en horas de las tomas o registros. De acuerdo a lo manifestado en el proyecto este cronograma fue coordinado con equipos de biólogos bajo la Jefatura del PNN Orquideas, por lo que el cronograma deberá acompañarse de comunicación en la que se haya adelantado esa coordinación previa.
- Ampliar información sobre las rutas de desplazamiento terrestre del personal a los sitios de filmación y fotografía (adjuntar coordenadas geográficas grados, minutos y segundos).
- Ampliar y especificar información sobre la logística de alojamiento, alimentación y servicios sanitarios definidos en detalle para los días de permanencia al interior del Área Protegida.
- Aportar el listado definitivo (si hay cambios) de las personas que ingresarían al Área Protegida para este proyecto. Este listado deberá incluir información como: **nombres completos, N° identificación y cargo-rol**.
- Para el uso de drones (para tomas aéreas), se debe aportar las características del equipo, recorrido (propuesto) para el uso del equipo, la certificación de idoneidad del operador del equipo y por último copia del registro de inscripción del propietario del UAS (aplica para drones Clase A), ante la UAEAC (Aeronáutica Civil), de acuerdo al numeral 2.4.; apéndice 13 de la Resolución 4201 de 2018 (adjunta).

Es importante resaltar que hasta tanto se de respuesta a la información solicitada, **los plazos para resolver esta solicitud quedan suspendidos por el término de un (01) mes contado a partir del día de mañana** y se entenderá su desistimiento en el caso de no recibir contestación.

Por otra parte es importante hacer énfasis que **su solicitud aún no ha sido autorizada** y que por tanto no se pueden llevar a cabo ninguna de las actividades propuestas, so pena de la imposición de medidas sancionatorias en el marco de la Ley 1333 de 2009.

El día 11 de septiembre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia, reitera la solicitud de información, en los siguientes términos:

Fernando Enrique Vega Cortés - Sgm <Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co>  
Para: claudia.parra3000@hotmail.com  
Cc: Guillermo Alberto Santos Ceballos - GTEA <guillermo.santos@parquesnacionales.gov.co>

11 de septiembre de 2023, 14:59

Atn: CLAUDIA SOLLANGY PARRA  
Persona Natural  
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.

Exp. PFFO 0015 2023

Proyecto: "El Gran Hermano- documental sobre la protección y conservación del uso de artejos"

Cordial saludo,

En nombre del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, me permito reiterarle que **actualmente su solicitud de permiso de fotografía y filmación se encuentra en evaluación técnica**. Por lo que se hace necesario que se realicen las siguientes precisiones sobre la información aportada por usted:

- Ampliar y especificar el cronograma día a día de las tomas de fotografías y video del proyecto con la duración en horas de las tomas o registros. De acuerdo a lo manifestado en el proyecto este cronograma fue coordinado con equipos de biólogos bajo la Jefatura del PNN Orquideas, por lo que el cronograma deberá acompañarse de comunicación en la que se haya adelantado esa coordinación previa.
- Ampliar información sobre las rutas de desplazamiento terrestre del personal a los sitios de filmación y fotografía (adjuntar coordenadas geográficas grados, minutos y segundos).
- Ampliar y especificar información sobre la logística de alojamiento, alimentación y servicios sanitarios definidos en detalle para los días de permanencia al interior del Área Protegida.
- Aportar el listado definitivo (si hay cambios) de las personas que ingresarían al Área Protegida para este proyecto. Este listado deberá incluir información como: **nombres completos, N° identificación y cargo-rol**.
- Para el uso de drones (para tomas aéreas), se debe aportar las características del equipo, recorrido (propuesto) para el uso del equipo, la certificación de idoneidad del operador del equipo y por último copia del registro de inscripción del propietario del UAS (aplica para drones Clase A), ante la UAEAC (Aeronáutica Civil), de acuerdo al numeral 2.4.; apéndice 13 de la Resolución 4201 de 2018 (adjunta).

Es importante resaltar que hasta tanto se de respuesta a la información solicitada, **los plazos para resolver esta solicitud quedan suspendidos por el término de un (01) mes contado a partir del día de mañana** y se entenderá su desistimiento en el caso de no recibir contestación. Por lo anterior y considerando la proximidad de la fecha de ingreso propuesta, se le insta a considerar un cambio en las fechas de ingreso a esta área protegida, para dar trámite a su respuesta.

Por otra parte es importante hacer énfasis que **su solicitud aún no ha sido autorizada** y que por tanto no se pueden llevar a cabo ninguna de las actividades propuestas, so pena de la imposición de medidas sancionatorias en el marco de la Ley 1333 de 2009.



**AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En ese sentido el día 11 de septiembre de 2023, la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, informó:

Claudia Parra <claudia.parra3000@hotmail.com>  
Para: "Fernando Vega@parquesnacionales.gov.co" <Fernando.Vega@parquesnacionales.gov.co>, John Jairo Restrepo Salazar PNN LAS ORQUIDEAS <john.restrepo@parquesnacionales.gov.co>, Juan Pablo Sánchez Montenegro <biolog.a2@tuneideltio.com>

11 de septiembre de 2023, 19:27

Buenas tardes, adjunto el Cronograma de trabajo concertado con los biólogos que lideran el proyecto de conservación del Oso de Anteojos en el Parque Nacional Las Orquideas. La grabación busca registrar el trabajo de los biólogos y ellos estarán presentes todo el tiempo.

frente de trabajo 1: Ahraqui									
Fecha	11/9/23	12/9/23	13/9/23	14/9/23	15/9/23	16/9/23	17/9/23	18/9/23	19/9/23
Día	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19
Actividad	Traslado a Piedras Ahraqui	Traslado a páramo Grabaciones y revisión de cámaras	Traslado a páramo Grabaciones y revisión de cámaras	Descenso del páramo y traslado al predio La Cueva	Escenas dramáticas	Escenas dramáticas	Observación oso andino	Observación oso andino	Regreso a Medellín
Transporte	Camioneta	Camionado	Camionado	Camioneta	camionado	camionado	Camionado	Camionado	Camioneta
Hospedaje	Casa Don Hernán	Acampar	Acampar	La cueva	La cueva	La cueva	La cueva	La cueva	

Este cronograma fue coordinado con John Jairo Restrepo Salazar y Juan Pablo Sánchez. Ellos pueden confirmar este proceso.

El dron está previsto para volar en los lugares que sea permitido durante el recorrido. Son solo planos de ubicación para mostrar el territorio donde se realizan las labores de los biólogos para el estudio y conservación del oso de Anteojos.

El listado del personal es el mismo que se envió en los documentos iniciales, no ha cambiado.

Adjunto las licencias del piloto Julian Cardona, relacionado en el listado enviado, como el piloto de dron.

Adjunto póliza de la empresa donde están incluidos los equipos y el dron, con una póliza de responsabilidad Civil extracontractual de 400 millones.

La empresa cuenta con permiso de la Aeronáutica para volar dron. Adjunto pantallazo de la pagina de la Aerocivil donde está nuestro registro.

EXPLOTADORES, PILOTOS A DISTANCIA, OPERADORES Y EQUIPOS UAS INSCRITOS ANTE LA UAEAC, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No. 02 DEL 27-JUL-15 Y LA RESOLUCIÓN No. 04201 DEL 27-DIC-18 (VIGENTE) / VERSIÓN 174 VIGENCIA 28 DE JULIO DE 2023					
1677	LUIS ALFONSO REY FABÓN	CLASE A	LUIS ALFONSO REY FABÓN C.C. 13.962.856 DE GIACCA	D.E. MAVIC AIR 2 S/N 3628H94172179	
1678	DELOTTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA	CLASE B	ROBENSON GIOVANNI DUEÑAS BOHORQUEZ C.C. 1.332.432.414 DE BOGOTÁ	D.E. MATRICE 300 RTX S/N 12NB8K00008C	
1679	JUAN DAVID ARENALES MORENO	CLASE B	JUAN DAVID ARENALES MORENO C.C. 1.410.06.067.436 DE BOGOTÁ	D.E. MAVIC 2 PRO S/N 963FA4001E4XX	
1680	MANUEL JOSE DUARTE SANCHEZ	CLASE B	MANUEL JOSE DUARTE SANCHEZ C.C. 1.021.823.538 DE BOGOTÁ	D.E. MAVIC AIR 2V S/N 3YTK57004.100	
1681	CARLOS ANDRES FARDO TANGARIFE	CLASE B	CARLOS ANDRES FARDO TANGARIFE C.C. 94.329.395 DE PALMIRA	D.E. MAVIC AIR 2 S/N 0N3H7A052079G	
1682	ARMANDO POSADA HERNANDEZ	CLASE B	ARMANDO POSADA HERNANDEZ C.C. 79.625.674 DE BOGOTÁ	D.E. MAVIC PRO S/N 962CE80722AGJ	
1683	DIEGO RICARDO RUBIANO VALERO	CLASE A	DIEGO RICARDO RUBIANO VALERO C.C. 79.108.402 DE BOGOTÁ	D.E. AIR 2V S/N 3YTK240030044	
1684	OPCION VIDEO DIGITAL SAS	CLASE B	PABLO MESA PARRA C.C. 1.027.682.775 DE ENVIGADO	D.E. MAVIC 2 PRO S/N 963FA4001E4XX	
1685	JHON DEYBER LEMUS ACOSTA	CLASE B	JHON DEYBER LEMUS ACOSTA C.C. 80.787.375 DE BOGOTÁ	D.E. MAVIC AIR 2 S/N 3Q4L21803MYVU	

Esperamos que nuestras respuestas aclaren las inquietudes. Igualmente toda la información referente a la salida al parque pueden corroborarla con los encargados del proyecto. John Jairo Restrepo, jefe Área Protegida, cel 3175114422, y Juan Pablo Sánchez Biologo Senior Cel 3160525810

Adjunto estas aclaraciones a John Jairo Restrepo ya a Juan Pablo Sánchez.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,  
Claudia Parra  
Productora

El día 12 de septiembre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó aclaración de la información requerida, así:

## AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023

### "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fernando Enrique Vega Cortés - Sgm <fernando.vega@parquesnacionales.gov.co>  
Para: Claudia Parra <claudia.parra3000@hotmail.com>  
Cc: John Jairo Restrepo Salazar PNN LAS ORQUIDEAS <john.restrepo@parquesnacionales.gov.co>, Juan Pablo Sánchez Montenegro <sbicologia2@tuneldejotoy.com>

12 de septiembre de 2023, 7:47

Atn: CLAUDIA SOLLANGY PARRA  
Persona Natural  
OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.  
Exp: PFFO 0015-2023

Proyecto: "El Gran Hermano: documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos"

Cordial saludo,

Una vez verificada la información aportada en respuesta a la solicitud de aclaraciones me permito indicarle que aun persisten vacíos de información respecto a lo siguiente:

- Cronograma día a día de las tomas de fotografías y video del proyecto con la duración en horas de las tomas o requirios. El cronograma deberá acompañarse de comunicación de la Jefatura del PNN Orquideas en la que se haya adelantado esa coordinación previa.
- Ampliar información sobre las rutas de desplazamiento terrestre del personal a los sitios de filmación y fotografía (adjuntar coordenadas geográficas, grados, minutos y segundos).
- Ampliar y especificar información sobre la logística de alojamiento, alimentación y servicios sanitarios definidos en detalle para los días de permanencia al interior del Área Protegida.

Es importante resaltar que hasta tanto se de respuesta completa a la información solicitada, los plazos para resolver esta solicitud continúan suspendidos por el término de un (1) mes desde la recepción de la información y se entenderá su desistimiento en el caso de no recibir contestación. Por lo anterior y considerando la fecha de ingreso propuesta, es necesario realizar el cambio en las fechas de ingreso a esta área protegida, para dar trámite a su solicitud en un plazo de antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Por otra parte es importante hacer énfasis que su solicitud aún no ha sido autorizada y que por tanto no se pueden llevar a cabo ninguna de las actividades propuestas, so pena de la imposición de medidas sancionatorias en el marco de la Ley 1333 de 2009.

Cordialmente,

FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTÉS

Sin embargo, una vez revisada la documentación que reposa en el expediente PFFO-015-2023, a la fecha no se evidencia que la sociedad petitionaria hubiese dado cumplimiento al requerimiento efectuado el día 12 de septiembre de 2023.

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.**  
**<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, no allegó la información de conformidad con el requerimiento efectuado, Parques Nacionales Naturales de Colombia decretará el desistimiento tácito de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales para el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos» en el Parque

**AUTO NÚMERO 418 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFFO-015-2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Nacional Natural Las Orquídeas y en consecuencia, dispondrá el archivo definitivo del expediente PFFO-015-2023, no sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que pueda elevar ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevada por la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, la cual tenía la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado «"El Hermano Mayor" documental sobre la protección y conservación del oso de anteojos» en el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, de conformidad con lo establecido en el parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Archivar el expediente PFFO-015-2023, contenido de la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevada por la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**Artículo 3.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente auto a la sociedad **OPCIÓN VIDEO DIGITAL S.A.S.** con NIT 900.163.363-2, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** El encabezamiento y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 5.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Expediente:** PFFO-015-2023